



ACTA DE APROBACIÓN INFORME PRELIMINAR
PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO
PEPU-CPJ-003-2020

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, aprobado mediante resolución núm. 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), por el Consejo del Poder Judicial, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) día del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira**, consejero del Poder Judicial, en función de presidente del comité; **Arcia Melisa Bretón Castillo**, directora general técnica, representada por **Vanesa Maria Camacho Melo**, coordinadora de la Dirección General Técnica; **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal, representado por **Teiny Tavera**, sub-directora legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la aprobación de los informes preliminares de evaluación de credenciales, de ofertas técnicas y financieros del procedimiento de excepción por proveedor único de referencia núm. **PEPU-CPJ-003-2020**, llevado a cabo para la adquisición de ochocientas (800) licencias de usuarios para la solución de firma electrónica del Poder Judicial, migrar la plataforma viafirma inbox a la nube pública del Poder Judicial y habilitar características adicionales en esta.

POR CUANTO: En fecha treinta (30) de octubre dos mil veinte (2020), la Dirección Presupuestaria y Financiera emitió la certificación de disponibilidad financiera núm. DPF-OF-000814-2020, para la adquisición de que se trata, por un monto de tres millones setecientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos (RD\$3,772,460.00).

POR CUANTO: En fecha treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020), la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, mediante el oficio núm. DTIC-178, solicitó a la Dirección Administrativa la “(...) *Adquisición de licencias adicionales para solución de firma electrónica del Poder Judicial*”.

POR CUANTO: La Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación juntamente con la solicitud de la adquisición de que se trata aportó un informe justificativo del uso de la excepción por proveedor único recomendado, entre otros asuntos, lo siguiente:

“Información general

El 2 de enero de 2020 fue adjudicado a Avansi S.R.L., filial dominicana de Viafirma S.L., empresa española especializada en soluciones de firma digital, tanto para administraciones públicas como para entidades privadas; el proceso de “Adquisición e Implementación de una Solución de Firma Electrónica para el Consejo del Poder Judicial y sus dependencias”, el cual contempla 100 licencias de usuario para el “Piloto de Implementación”.

Este proyecto representa una de las soluciones del proceso de transformación digital de la justicia dominicana y permite dar inicio al uso de firma electrónica en los procesos del Consejo del Poder Judicial y la Suprema Corte de Justicia, con el fin de firmar documentos asociados con la administración de justicia. Dentro de los servicios profesionales



requeridos, la empresa adjudicataria Avansi S.R.L., filial dominicana de Viafirma S.L., de acuerdo con lo detallado en el contrato firmado por ambas partes, debe dejar habilitada una plataforma que permita:

- 1. Firma de documentos individuales.*
- 2. Firma masiva de documentos.*
- 3. Configurar flujos de firmas para los siguientes documentos:*
 - o Decisiones*
 - o Autos*
 - o Certificaciones*
 - o Copias de sentencias certificadas*
 - o Informes*
 - o Oficios*
- 4. Utilizar una aplicación móvil para la firma de documentos.*
- 5. Uso limitado (documentos, plantillas, firmas, usuarios) de las soluciones en cloud viafirma Inbox + Fortress, para un (1) año cumpliendo todo lo especificado en este documento de oferta;*
- 6. Servicios profesionales de implantación del proyecto: preparación del entorno, personalización, configuración, preparación de dashboards, toma de requisitos, apoyo a integración;*
- 7. Soporte técnico 24 x 7;*
- 8. Dos sesiones de capacitación de tres (3) horas para formar a técnicos especialistas del Consejo del Poder Judicial, en formato remoto.*

Luego de un período de consulta y vistas públicas que tuvo lugar del 12 al 27 de marzo del 2020 y que estuvo abierto a la comunidad jurídica y a la ciudadanía, el Consejo del Poder Judicial aprobó en su sesión ordinaria 014-2020, la política para el uso de la firma electrónica en las funciones jurisdiccionales y administrativas, válida para jueces, juezas, así como demás servidoras y servidores judiciales.

Basados en los antecedentes citados, alineados con la política de firma electrónica y la estrategia institucional de implementar la firma electrónica en todos los procesos administrativos y jurisdiccionales; a partir de las responsabilidades de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, la Unidad Registro de Personal otorgó licencias de uso de la aplicación a jueces, juezas, secretarios/as y al personal administrativo requerido. Es así como a partir de la implementación de esta política, se requiere incorporar nuevas licencias de cara a la identificación de más personal requerido para la firma electrónica, el teletrabajo y la prestación de servicios a distancia. Se evidenció la necesidad de adquirir licencias adicionales para el uso de la plataforma Viafirma Inbox, contando en este momento con 2,200 licencias de uso (...)"

POR CUANTO: Dicho informe concluye indicando lo siguiente: *“Por las razones antes descritas solicitamos la adquisición de 800 (ochocientas) licencias de usuarios adicionales, la implementación de las características de seguridad de la plataforma asociadas con la autenticación y gestión de los usuarios en Viafirma Inbox y la migración de la plataforma Viafirma Inbox y sus componentes a nuestra nube en Microsoft Azure. Emitimos este informe para sus consideraciones”.*



POR CUANTO: El artículo 4 numeral 8 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que: *“A condición de que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, serán considerados casos de excepción y no una violación a la norma: (...) 8 Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue al Consejo del Poder Judicial a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas (...)”*.

POR CUANTO: El párrafo del artículo 4 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que, para los casos de excepción se regirán por los siguientes procedimientos: *“1) (...) se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Licitaciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique; 2) (...) con la Certificación de Existencia de Fondos emitida por el Director Financiero del Poder Judicial (...); 3) Caso de proveedor único: En el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único”*.

POR CUANTO: El Comité de Compras y Licitaciones, mediante Resolución núm. 001, de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), aprobó los términos de referencia, designó los peritos evaluadores, así como la convocatoria para el procedimiento de excepción por proveedor único núm. PEPU-CPJ-003-2020.

POR CUANTO: Que en fecha doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020), la Gerencia de Compras y Contrataciones procedió con la publicación en el portal institucional www.poderjudicial.gob.do y a invitar a la empresa Avansi, S.R.L.

POR CUANTO: Que en fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020), fue publicada la circular núm. 01 de preguntas y respuestas.

POR CUANTO: Que tal y como puede ser verificado en el acto notarial núm. 66-2020, de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020), instrumentado por la Dra. Ana María Hernández Peguero, notaria pública de las del número del Distrito Nacional, el Comité de Compras y Licitaciones procedió con la recepción y apertura de las ofertas técnica y económica de la sociedad comercial, Avansi, S.R.L.

POR CUANTO: Que en fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020), la Gerencia de Compras y Contrataciones emitió el informe de evaluación de credenciales, donde se ha podido constatar lo siguiente:

Bienes y/o Servicios Requeridos por la Institución Aspecto a Evaluar	Criterio	Medio de Verificación	Oferta Evaluada	
			AVANSI, SRL (Oferta A)	
			Oferta A	Comentario "A"
Formulario de Presentación de la Oferta			Cumple	



Formulario de Información sobre el Oferente			Cumple	
Carta de Presentación de la Compañía, firmada por un representante legal.			Cumple	
Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) con las actividades comerciales conforme a la naturaleza de la contratación.			Cumple	
Certificación MiPymes del Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes vigente. (Opcional)				No presentada (Opcional)
Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en la cual se manifieste que el oferente se encuentra al día con sus obligaciones fiscales (pagos de anticipos, ITBIS, y los aplicables al oferente).	Cumple / No Cumple	1. Presentación del documento.	Cumple	
Certificación de pago de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) de la empresa		2. Información del documento.	Cumple	
Registro Mercantil actualizado.		3. Verificación con el emisor (si aplica).	Cumple	
Nómina de accionistas			Cumple	
Acta de Asamblea que designa representante autorizado para contraer obligaciones homologas al objeto de la contratación debidamente registrada ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente			Cumple	
Declaración jurada del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el Artículos 8 numeral 3 y Artículo 14 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 12 de Reglamentos de Compras y Contrataciones del Poder Judicial.			Cumple	

POR CUANTO: Que en el informe emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones se evidencia que la propuesta presentada por el proveedor único AVANSI, S.R.L. (Oferta A) cumple con la documentación de credenciales establecidas en los términos de referencia.

POR CUANTO: Por otra parte, en fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020), la Dirección Presupuestaria y Financiera emitió el informe de evaluación financiera, donde se ha podido constatar lo siguiente:



Oferentes:

OFERTA A			
	Año 2018	Año 2019	Indice Requerido
Activo Total	58,804,656	54,831,559	
Pasivo Total	5,937,819	6,719,327	
Indice de Solvencia	9.90	8.16 Mayor 1	CUMPLE

POR CUANTO: Que en el informe emitido por la Dirección Presupuestaria y Financiera se evidencia que la propuesta presentada por el proveedor único **AVANSI, S.R.L. (Oferta A)**, cumple con la documentación financiera establecida en los términos de referencia.

POR CUANTO: Que en fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020), los peritos del procedimiento, señores **Emmanuel Tejada**, gerente de Seguridad y Monitoreo TIC; **Ana Leguisamo** y **Suleimy Quintana Vásquez**, analistas senior de Seguridad y Monitoreo TIC, designados para evaluar las ofertas técnicas recibidas del procedimiento de excepción por proveedor único núm. PEPU-CPJ-003-2020, mediante informe de ofertas, constataron lo siguiente:

Cantidad	Especificaciones Técnicas	Propuesta A	Comentario A
800	Licencias de usuario para Viafirma Inbox y Fortress.	No cumple	No se evidencia la cantidad de licencias dentro de su propuesta
	Licencias de usuarios de la solución (Viafirma Inbox y Fortress) en la nube.		
	Plantillas y documentos ilimitados		
	Cantidad ilimitada de firmas		
	Configuración de flujos		
	Procesamiento masivo de documentos para firma		
	Configuración de roles, Single sign-on (SSO) y características de protección		
	Aplicación móvil		
	Personalización del diseño de las vistas		
	Seguimiento en tiempo real		
	Reportes avanzados		
	Registros de auditoría		
	Recordatorios y notificaciones		
	Licencias con validez de un (1) año.		



<p>1</p>	<p>Servicio de desarrollo para habilitar las siguientes funcionalidades en Viafirma Inbox.</p> <p>Habilitar la autenticación de múltiples factores a través de los siguientes métodos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Envío de un código (token) vía SMS.b) Envío de un código (token) vía correo electrónico.c) Utilizando una aplicación de generación de códigos (Google Authenticator, Microsoft Authenticator). <p>Habilitar las siguientes características asociadas con la protección de la identidad digital en Viafirma Inbox:</p> <ul style="list-style-type: none">d) Uso de contraseñas complejas configurable.e) Desconexión de los usuarios tras tiempo de inactividad configurable.f) Definición e zona horaria por defecto durante para el proceso de creación de usuarios.	<p>No cumple</p>	<p>No se especifica el alcance de las funcionalidades a desarrollar.</p>
-----------------	--	-------------------------	---



	<p>Granularidad de los perfiles de acceso para la gestión de usuarios. En este proceso de desarrollo deberán habilitarse los siguientes perfiles de usuario:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Firmante: Usuario que solo firma documentos.b) Emisor: Usuario que solo puede redactar peticiones de firma con acceso controlado a uno o varios grupos de flujos de firma.c) Visor: Usuario que solo puede visualizar el estado de las solicitudes de firma asociadas a usuarios o flujos de firma específicos.d) Reportes: Usuario con acceso a la generación de reportes estadísticos.e) Gestión de usuarios: Acceso a la creación y modificación de usuarios en la plataforma. Sin privilegios sobre los usuarios de administración.f) Administrador de flujos de firma: Usuarios con privilegios para la gestión de flujos globales de firma.g) Administrador de infraestructura: Permisos para la gestión general de la plataforma. No debe tener privilegios para redactar flujos de firma, para firmar documentos, para gestionar usuarios y eventos de seguridad.h) Administrador de la seguridad: Permisos para la gestión de usuarios, servicios de autenticación, logs de auditoría y reportería.i) Administrador global: Solo el soporte técnico del fabricante deberá tener usuarios de este tipo. <p>Un usuario deberá poseer varios perfiles de usuario, por ejemplo, Administrador de la Seguridad y Administrador de Flujos de firma.</p>		
	<p>Adición de metadatos personalizables de usuarios en la plataforma. También, deberá incluirse un campo que permitan documentar la razón por la que un usuario es deshabilitado (ej. Vacaciones, desvinculación, etc.).</p>		
1	<p>Migración de Viafirma Inbox</p> <p>Migración de Viafirma Inbox hacia Microsoft Azure.</p> <p>Migración de SimpleSign OTP hacia Microsoft Azure.</p> <p>Migración de usuarios, perfiles, flujos de firma y otras configuraciones existentes en Viafirma Inbox.</p> <p>Los registros relacionados con la firma de documentos deben ser migrados y estar disponibles para su consulta.</p>	No cumple	<p>No se evidencia el cumplimiento de las especificaciones técnicas de este proceso de migración, tampoco ha sido incluido el cronograma de</p>



Los documentos firmados electrónicamente deben ser migrados de un repositorio a otro sin romper el enlace que tienen definidos para su verificación en línea.		actividades asociadas con este proceso.
La migración debe ser transparente para los usuarios de la plataforma y deberá realizarse en una ventana de mantenimiento que tendrá lugar en un fin de semana programado (2 días para su ejecución).		
El proveedor deberá facilitar un cronograma de actividades detallado, donde se evidencie cada tarea relevante del proceso de migración y las actividades de verificación posteriores.		
Este servicio deberá incluir cualquier actividad de desarrollo de software que sea necesaria para materializar la migración.		

Documentación Técnica			
Ítem	Especificaciones Técnicas	Evaluación	Comentario
1	Documentación emitida por el fabricante donde permita a proveedor local la distribución y venta de estas licencias.	Cumple	Cumple satisfactoriamente
2	Servicio de instalación y configuración de las licencias.	Cumple	Cumple satisfactoriamente
3	Soporte técnico para las funcionalidades integradas.	Cumple	Cumple satisfactoriamente

FIN MATRIZ DE EVALUACIÓN TÉCNICA

POR CUANTO: Que en el informe emitido por los peritos técnicos evidencia que la propuesta presentada por el proveedor único, AVANSI, S.R.L. (Oferta A), debe ser aclarada en varios aspectos técnicos.

POR CUANTO: El artículo 49 del Reglamento de Compras y Contrataciones establece que: *“La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable. Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable; el Comité de Compras y Licitaciones podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre o enmiende la información faltante”*.

POR CUANTO: Que parte de los objetivos del Consejo del Poder Judicial es garantizar que las compras se realicen acorde a las normativas vigentes y a los principios éticos de transparencia e igualdad para todos los participantes.

VISTA: La certificación de disponibilidad financiera núm. DPF-OF-000814-2020, del treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).

VISTO: El oficio núm. DTIC-178 de fecha treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020), emitido por la Dirección de Tecnologías de la Información y La Comunicación.

VISTO: El informe de justificación para la adquisición de licencias adicionales para Viafirma Inbox de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación

VISTA: El acta núm. 001 de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), que aprobó los términos de referencia, designó los peritos evaluadores y la convocatoria para el procedimiento de excepción por proveedor único núm. PEPU-CPJ-003-2020.



VISTO: El acto notarial núm.66-2020 de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020), instrumentado por la notaria pública, Dra. Ana María Hernández.

VISTO: El informe de evaluación de credenciales de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020), realizado por la Gerencia de Compras y Contrataciones.

VISTO: El informe de evaluación financiera elaborado por la Dirección Presupuestaria y Financiera, de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

VISTO: El informe de evaluación técnica elaborado por los peritos designados, de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

DECIDE:

PRIMERO: APROBAR el informe preliminar de oferta técnica elaborado por los peritos **Emmanuel Tejada**, gerente de Seguridad y Monitoreo TIC; **Ana Leguisamo y Suleimy Quintana Vásquez**, analistas senior de Seguridad y Monitoreo TIC; así como los informes de evaluación de credenciales y de documentación financiera, elaborados por la Gerencia de Compras y Contrataciones y la Dirección Presupuestaria y Financiera, referentes a la oferta presentada por el oferente Avansi, S.R.L., del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **PEPU-CPJ-003-2020**, llevado a cabo para la adquisición de licencias adicionales para solución de firma electrónica del Poder Judicial.

SEGUNDO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones la notificación de los documentos subsanables a la empresa Avansi, S.R.L., conforme lo indicado en el informe preliminar de evaluación técnica, en el marco del procedimiento de excepción por proveedor único núm. PEPU-CPJ-003-2020, para la adquisición de licencias adicionales para solución de firma electrónica del Poder Judicial.

TERCERO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones la publicación de esta acta en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Firmada por: **Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira**, consejero del Poder Judicial, en función de presidente del comité; **Vanesa María Camacho Melo**, coordinadora de la Dirección General Técnica; **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Teiny Tavera**, subdirectora legal y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras y Contrataciones.